

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA
2 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
3 "EL REMOLINO S.A."

4 OTORGAN:

5 JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO Y

6 OTROS.

7 CUANTÍA:

8 \$ 1,350.00

9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
10 República del Ecuador, a los diez días del mes de Septiembre del año
11 dos mil doce, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, Notario
12 Octavo del Cantón Loja, comparecen los señores JORGE OSWALDO
13 AUGUSTO BURNEO CASTILLO, casado; WILMAN ANTONIO CABRERA
14 ARTEAGA casado; ANGEL VICENTE CABRERA ROBLES, casado;
15 RICHARD ENRIQUE CALDERON TOLEDO, soltero, representado por su
16 Apoderada la señora Maura Celina Toledo Ortega, conforme la copia del
17 poder que se agrega como documento habilitante; FREDY RIGOBERTO
18 CALLE GARCIA, casado; GONZALO MANUEL CARREÑO, casado; DIEGO
19 FERNANDO DELGADO NARANJO, soltero; JUAN CARLOS DELGADO
20 NARANJO, casado; EDUARDO ENRIQUE ORELLANA OCHOA, casado;
21 IVAN FRANCISCO ORTEGA CRIRIBOGA, casado; HERMINIA JOSEFINA
22 RIOS, casada, por sus propios derechos y como Apoderada del señor
23 FREDDY HUMBERTO RAMOS RIOS, conforme la copia del Poder que se
24 agrega a la presente como habilitante; EDILBERTO RIOS CELI, divorciado;
25 LUIS ALFREDO RIOFRIO, casado; ALEX ROBERTO RIOFRIO PEREZ,
26 casado; LUIS ALEJANDRO RIOFRIO PEREZ, soltero; SANDRA LORENA
27 RODAS HIDALGO, divorciada; JHONNY ALONSO SOTO PEREZ, casado;
28 JHONI ALONSO SOTO TORRES, casado; MANOLO FROILAN SOTO



1 TORRES, casado; GONZALO RAMIRO SOTO SALINAS, casado; AMADA
2 VICTORIA TOLEDO ORTEGA, divorciada; FRANKLIN FEDERICO TAPIA
3 CARRION, casado; CARMEN REINELDA VEINTIMILLA ZUÑIGA, viuda;
4 GENARA TEOTISTA TOLEDO ORTEGA, soltera,; IRMA ANDREA
5 MORENO GALVEZ, casada,; y, ZOILO GUIDO MASACHE NARVAEZ,
6 casado. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, por
7 sus propios derechos, capaces según derecho para el actual
8 otorgamiento, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas
9 cédulas de Ciudadanía a quienes de conocer doy fe y me solicitan
10 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
11 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: en el
12 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución
13 simultánea de compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas:
14 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
15 escritura JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado domiciliado en el cantón
17 Loja, de la provincia de Loja portador de la cédula número uno uno cero uno
18 siete nueve dos cuatro tres ocho; WILMAN ANTONIO CABRERA ARTEAGA
19 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el cantón
20 Loja de la provincia de Loja, portador de la cedula número uno siete cero
21 cuatro cero uno cero tres cero tres; ANGEL VICENTE CABRERA ROBLES
22 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el cantón
23 Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula número uno uno cero dos
24 siete ocho uno cuatro uno cuatro; RICHARD ENRIQUE CALDERON
25 TOLEDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado
26 en el cantón Machala de la provincia de El Oro, portador de la cédula
27 número uno nueve cero cero dos nueve cuatro tres seis dos, representado
28 por sus derechos por la señora Maura Celina Toledo Ortega, en el cual

1 adjunto copia del poder; FREDY RIGOBERTO CALLE GARCIA de
2 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el cantón
3 Loja, provincia de Loja, portador de la cédula número uno uno cero dos
4 nueve siete cinco ocho nueve uno; GONZALO MANUEL CARREÑO de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón
6 Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula número uno uno cero dos
7 uno seis siete ocho siete nueve; DIEGO FERNANDO DELGADO NARANJO,
8 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón
9 Loja provincia de Loja, portador de la cédula número uno uno cero tres siete
10 cinco seis siete siete nueve; JUAN CARLOS DELGADO NARANJO, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón
12 Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula número uno uno cero
13 cuatro cuatro seis siete nueve uno tres; EDUARDO ENRIQUE ORELLANA
14 OCHOA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en
15 el cantón Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula número uno uno
16 cero dos uno seis siete cinco tres uno; IVAN FRANCISCO ORTEGA
17 CHIRIBOGA de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
18 domiciliado en el cantón Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula
19 número uno uno cero dos uno cero uno cero siete seis; FREDDY
20 HUMBERTO RAMOS RIOS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el
21 cantón Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula número uno uno
22 cero tres cinco nueve cero cuatro cinco nueve representado por sus
23 derechos por Herminia Josefina Ríos, en el cual adjunto copia del Poder;
24 EDILBERTO RIOS CELI de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
25 divorciado, domiciliado en el cantón Loja de la provincia de Loja, portador de
26 la cédula número uno uno cero dos cuatro tres cinco tres cuatro dos;
27 HERMINIA JOSEFINA RIOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
28 casada, domiciliado en el cantón Loja de la provincia de Loja, portadora de la



1 cédula número uno uno cero uno ocho tres cuatro cinco dos nueve; LUIS
2 ALFREDO RIOFRIO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
3 domiciliado en el cantón Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula
4 número uno uno cero uno ocho cero seis tres ocho seis; ALEX ROBERTO
5 RIOFRIO PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
6 domiciliado en el cantón Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula
7 número uno uno cero tres tres cinco uno nueve cero dos; LUIS ALEJANDRO
8 RIOFRIO PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
9 domiciliado en el cantón Loja de la provincia de Loja, portador de la cédula
10 número uno uno cero tres cinco ocho nueve cinco nueve dos; SANDRA
11 LORENA RODAS HIDALGO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 divorciada, domiciliada en el cantón Loja provincia de Loja, portadora de la
13 cédula número uno nueve cero cero dos tres dos ocho siete cinco; JHONNY
14 ALONSO SOTO PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casado, domiciliado en el cantón Loja de la provincia de Loja, portador de la
16 cédula número uno uno cero cuatro uno ocho cinco cuatro uno seis; JHONI
17 ALONSO SOTO TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 casado, domiciliado en el cantón Zamora de la provincia de Zamora
19 Chinchipe, portador de la cédula número uno nueve cero cero dos tres tres
20 cinco siete seis; MANOLO FROILAN SOTO TORRES, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Zamora de la
22 provincia de Zamora Chinchipe, portador de la cédula número uno nueve
23 cero cero tres tres uno seis uno cero; GONZALO RAMIRO SOTO SALINAS,
24 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón
25 Zamora de la provincia de Zamora Chinchipe, portador de la cédula número
26 uno nueve cero cero uno siete nueve tres dos cuatro; AMADA VICTORIA
27 TOLEDO ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada,
28 domiciliado en el cantón Zamora de la provincia de Zamora Chinchipe,

COPIA

NOTARIA OCTAVI

1 portadora de la cédula número uno nueve cero cero dos cero ocho cero
2 cuatro cero; FRANKLIN FEDERICO TAPIA CARRION, de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Loja de la
4 provincia de Loja, portador de la cédula número uno uno cero cero seis seis
5 cero cero cero ocho; CARMEN REINELDA VEINTIMILLA ZUÑIGA, de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en el cantón Loja
7 de la provincia de Loja, portadora de la cédula número uno uno cero cero
8 uno ocho seis ocho nueve siete; GENARA TEOTISTA TOLEDO ORTEGA,
9 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliado en el cantón
10 Zamora de la provincia de Zamora Chinchipe, portadora de la cédula número
11 uno nueve cero cero uno cuatro siete cinco uno uno; IRMA ANDREA
12 MORENO GALVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
13 domiciliada en el cantón Loja de la provincia de Loja, portadora de la cédula
14 número uno uno cero cuatro cuatro cinco tres cuatro cuatro dos; y, ZOILO
15 GUIDO MASACHE NARVAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 casado, domiciliado en el cantón Loja de la provincia de Loja, portador de la
17 cédula número uno uno cero dos cinco uno cero cero uno uno. SEGUNDA.-
18 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
19 constituyen, por vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía
20 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
21 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
22 Código Civil y demás leyes aplicables de acuerdo al objeto social que se
23 dedique. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO
24 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.-
25 NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye
26 es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO
27 S.A., SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
28 ecuatoriana y tienen su domicilio principal en el cantón Yanzatza, de la



1 provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución de de la Juntas General de
2 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
3 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de
4 países extranjero de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO.-
5 OBJETO.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES: "La compañía
6 se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional e
7 internacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica del
8 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
9 Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para
10 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
11 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su
12 objeto social. ARTICULO CUATO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
13 compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la
14 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
15 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier
16 caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO.- DEL
17 CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital
18 social es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (1350.00 USD), dividido en MIL
20 TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, nominadas y ordinarias de un
21 dólar cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital de
22 acuerdo a las disposiciones de la ley de Compañías. Las acciones son
23 indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones
24 determinados en la Ley y el presente Estatuto, están representadas por
25 títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
26 Compañía. Se considerarán accionistas quienes consten en el libro de
27 acciones y accionistas, en el cual se registrarán las transferencias de las
28 acciones. TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA

1 ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno
2 de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su
3 administración al gerente y presidente. ARTICULO SEPTIMO.-
4 CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente y
5 el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en unos de
6 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
7 ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se
8 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
9 el de la realización de la junta de la localidad. ARTÍCULO OCTAVO.-
10 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y
11 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
13 de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales
14 dos, tres y cuatro (2, 3, y 4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la
15 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día
16 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
17 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
18 hubieren promovido. ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE
19 INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otras cosas, la junta general se
20 instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
21 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en
22 segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presente,
23 siempre que se cumplan con los demás requisitos de la ley. En esta última
24 convocatoria se expresara que la junta se instalará con los accionistas
25 presentes. ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-
26 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
27 instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución



1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
2 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto
3 con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En
4 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
5 instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
6 del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que
7 la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
8 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esa convocatoria.

9 ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en
10 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
11 pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES LA
12 JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades,
13 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

14 ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
15 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
18 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
19 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta. ARTÍCULO CATORCE.- PRESIDENTE DE LA

21 COMPAÑÍA.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general
22 de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido por una
23 sola vez y deberá tener la calidad de accionista. El presidente permanecerá
24 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

25 a) Presidir la reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el
26 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
27 provisionales a los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c)
28 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se

1 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
2 ARTÍCULO QUINCE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será
3 nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término
4 podrá ser reelegido por una sola vez. El gerente continuará en el ejercicio de
5 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)
6 Convocar conjuntamente con el presidente a las reuniones de junta general;
7 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las a que asista
8 y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
9 presidente los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a
10 los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
12 Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
13 la Ley de Compañías. TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.
14 ARTÍCULO DIECISEIS.- COMISARIOS.- La junta general designará a un
15 comisario principal y otro suplente y durarán dos años, quienes tendrán
16 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
17 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía,
18 así mismo pueden ser reelegidos por una sola vez. TÍTULO QUINTO.- DE
19 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- NORMA
20 GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para
21 el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
22 que corresponda, de acuerdo a la misma ley. Siempre que las circunstancias
23 permitan que la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.
24 CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO
25 DIECIOCHO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la
26 prestación del servicio de transporte de carga pesada en general serán
27 autorizadas por lo competentes organismos de tránsito, y no constituyen
28 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



1 ARTÍCULO DIECINUEVE.- La reforma de estatutos, aumento o cambio de
2 unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte
3 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
4 competentes organismos de tránsito y por resolución de la Junta general de
5 accionistas de acuerdo con la Ley. ARTÍCULO VEINTE.- La Compañía en
6 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la
7 Ley de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial vigente y sus
8 reglamentos; ya las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
9 organismos competentes de tránsito. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Si por efecto
10 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
11 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán
12 en forma previa cumplirlas. CAPÍTULO SÉPTIMO.- EJERCICIO
13 ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
14 RESERVAS.- ARTICULO VEINTIDOS.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
15 ejercicio económico será anual, iniciará el uno de enero y terminará el 31 de
16 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
17 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
18 Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de
19 pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás
20 informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará durante los
21 quince días anteriores a la sesión de la Juntas General de Accionistas, tales
22 informes y balances podrán ser examinados por los accionistas en la oficina
23 de la compañía. ARTICULO VEINTITRES.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La
24 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
25 será en proporción al valor pagado de las acciones y una vez realizadas las
26 deducciones previstas en la Ley. La Junta general podrá establecer que se
27 destinen reservas especiales o extraordinarias y partes beneficiarias.
28 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- En todo lo

1 no previsto en este Estatuto, se entenderá lo dispuesto en la Ley de
 2 Compañías y sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la Compañía
 3 y a lo que resuelva la junta general de accionistas. ARTICULO
 4 VEINTICINCO.- OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos y resoluciones tomadas
 5 por la Juntas General de accionistas y adoptadas conforme a la Ley de
 6 Compañías, obligan a todos los accionistas, aunque no hayan concurrido a
 7 ella, salvo derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.
 8 ARTICULO VEINTISEIS.- APORTES.- UNO: El capital suscrito con que se
 9 constituye la Compañía es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES
 10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1350.00), el que ha sido
 11 suscrito en su totalidad y pagado así mismo su totalidad de la siguiente
 12 forma: Cada accionista suscribe y paga en numerario la suma de
 13 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 14 NORTEAMERICA, Conforme el cuadro de integración del capital, que a
 15 continuación se inserta:

Nro.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	DÓLARES
1	JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO	USD 50,00	USD 50,00	50	50 /
2	WILMAN ANTONIO CABRERA ARTEAGA	USD 50,00	USD 50,00	50	50 /
3	ANGEL VICENTE CABRERA ROBLEZ	USD 50,00	USD 50,00	50	50
4	RICHARD ENRIQUE CALDERON TOLEDO	USD 50,00	USD 50,00	50	50
5	FREDY RIGOBERTO CALLE GARCIA	USD 50,00	USD 50,00	50	50



6	GONZALO MANUEL CARREÑO /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
7	DIEGO FERNANDO DELGADO NARANJO /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
8	JUAN CARLOS DELGADO NARANJO /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
9	EDUARDO ENRIQUE ORELLANA OCHOA	USD 50,00	USD 50,00	50	50
10	IVAN FRANCISCO ORTEGA CRIRIBOGA /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
11	FREDDY HUMBERTO RAMOS RIOS /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
12	EDILBERTO RIDOS CELI	USD 50,00	USD 50,00	50	50
13	JOSEFINA HERMINIA RIOS /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
14	LUIS ALFREDO RIOFRIO /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
15	ALEX ROBERTO RIOFRIO PEREZ /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
16	LUIS ALEJANDRO RIOFRIO PEREZ /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
17	SANDRA LORENA RODAS HIDALGO /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
18	JHONNY ALONSO SOTO PEREZ /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
19	JHOMI ALONSO SOTO TORRES /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
20	MANOLO FROILAN SOTO TORRES /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
21	GONZALO RAMIRO SOTO SALINAS	USD 50,00	USD 50,00	50	50

**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

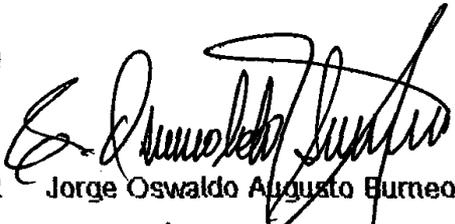
22	AMADA VICTORIA TOLEDO ORTEGA /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
23	FRANKLIN FEDERICO TAPIA CARRIÓN /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
24	CARMEN REINELDA VEINTIMILLA ZUÑIGA /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
25	GENARA TEOTISTA TOLEDO ORTEGA /	USD 50,00	USD 50,00	50	50
26	IRMA ANDREA MORENO GALVEZ	USD 50,00	USD 50,00	50	50
27	ZOILO GUIDO MASACHE NARVAEZ	USD 50,00	USD 50,00	50	50
TOTAL			1350	1350	1350

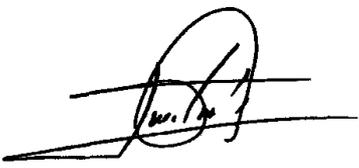
1 El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papefeta de
 2 depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el
 3 Banco de Machala, que se agrega a la escritura. DOS: Los accionistas
 4 fundadores de la compañía por unanimidad designan al señor Jhoni Alonso
 5 Soto Torres y a la licenciada Amada Victoria Toledo Ortega, para los cargos
 6 de Presidente y Gerente general respectivamente y les autorizan para que
 7 de manera individual, colectiva o por interpuesto poder de uno de ellos a una
 8 tercera persona realicen los trámites pertinentes para la constitución de la
 9 compañía para que pueda funcionar y operar legalmente. TRES.-
 10 CUANTIA.- La cuantía del presente acto es de MIL TRESCIENTOS
 11 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
 12 (1350.00). Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
 13 estilo para la perfecta validez de este instrumento. Abogado Milton
 14 Ramiro Mendoza Mendoza, MATRICULA 11-2010-51-CPJ -X-X-X-X-X Hasta
 15 aquí la minuta. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
 16 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
 17 pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en



1 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
2 abogado Milton Ramiro Mendoza Mendoza, afiliado al Foro de abogados de
3 Loja, bajo el número 11-2010-51-CPJ, para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
5 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
6 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
7 esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

8
9

10
11 
12 Jorge Oswaldo Augusto Burneo Castillo
13 Céd. 1101742438

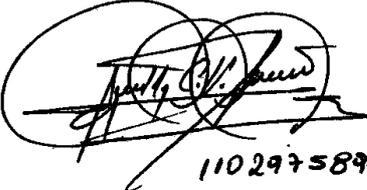

Wilman Antonio Cabrera Arteaga
Céd. 1704010303

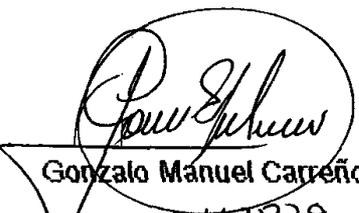
14
15

16 
17 Angel Vicente Cabrera Roblez
18 Céd. 1103781414.


Maura Celina Toledo Ortega
Céd. 1900086207

19

20 
21 110297589-1
22 Fredy Rigoberto Calle Garcia
23 Céd.


Gonzalo Manuel Carreño
Céd. 1102167879

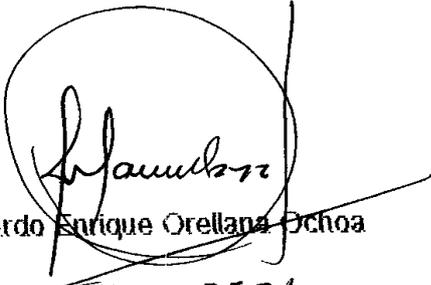
24

25

26 
27 Diego Fernando Delgado Naranjo
28 Céd. 110373672-9

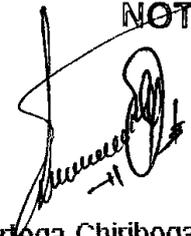

Juan Carlos Delgado Naranjo
Céd. 1104467913

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



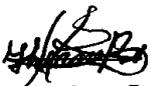
Eduardo Enrique Orellana Ochoa

Céd. 1102167581



Ivan Francisco Ortega Chiriboga

Céd. 1102101046



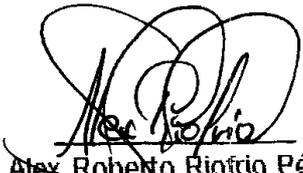
Herminia Josefina Rios

Céd. 11018321529



Luis Alfredo Riofrio

Céd. 1101806586



Alex Roberto Riofrio Pérez

Céd. 110335190-2



Luis Alejandro Riofrio Pérez

Céd. 1103589592



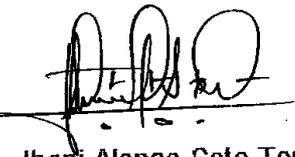
Sandra Lorena Rodas Hidalgo

Céd. 190023287-5



Jhonny Alonso Soto Pérez.

Céd. 1104185416.



Jhon Alonso Soto Torres

Céd. 1900233576



Marcelo Froilán Soto Torres

Céd. 1900331610



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


1900179324

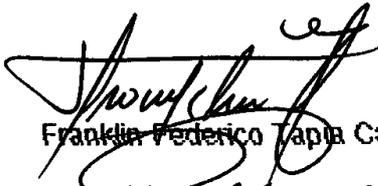
Gonzalo Ramiro Soto Salinas

Céd.



Amada Victoria Toledo Ortega

Céd. 1900208040



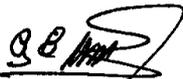
Franklin Federico Tapia Carrión

Céd. 1100660008



Carmen Reinelda Veintimilla Zuñiga

Céd. 1100186897.



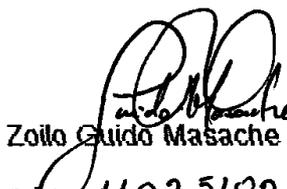
Genara Teotista Toledo Ortega

Céd. 190014751.1



Irma Andrea Moreno Galvez

Céd. 1101453442



Zoilo Guido Masache Narváez.

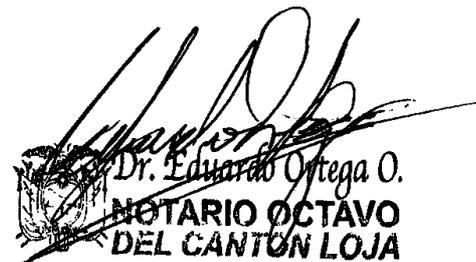
Céd. 1102510011



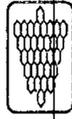
Edilberto Rios Celi.

Céd. 1102435342




Dr. Eduardo Ortega O.
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

6



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

COPIA
NOTARIA OCTAVO

Nro. 250118

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 25 de julio de 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REMOLINO S. A.**, con un capital suscrito de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 1350.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 1350.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO AUGUSTO	USD \$50 .00	50
CABRERA ARTEAGA WILMAN ANTONIO	USD \$50 .00	50
CABRERA ROBLES ANGEL VICENTE	USD \$50 .00	50
CALDERON TOLEDO RICHARD ENRIQUE	USD \$50 .00	50
CALLE GARCIA FREDY RIGOBERTO	USD \$50 .00	50
CARREÑO GONZALO MANUEL	USD \$50 .00	50
DELGADO NARANJO DIEGO FERNANDO	USD \$50 .00	50
DELGADO NARANJO JUAN CARLOS	USD \$50 .00	50
ORELLANA OCHOA EDUARDO ENRIQUE	USD \$50 .00	50
ORTEGA CHIRIBOGA IVAN FRANCISCO	USD \$50 .00	50
RAMOS RIOS FREDDY HUMBERTO	USD \$50 .00	50
RIOS CELI EDILBERTO	USD \$50 .00	50
RIOS HERMINIA JOSEFINA	USD \$50 .00	50
RIOFRIO LUIS ALFREDO	USD \$50 .00	50
RIOFRIO PEREZ ALEX ROBERTO	USD \$50 .00	50
RIOFRIO PEREZ LUIS ALEJANDRO	USD \$50 .00	50
RODAS HIDALGO SANDRA LORENA	USD \$50 .00	50
SOTO PEREZ JHONNY ALONSO	USD \$50 .00	50
SOTO TORRES JHONI ALONSO	USD \$50 .00	50
SOTO TORRES MANOLO FROILAN	USD \$50 .00	50
SOTO SALINAS GONZALO RAMIRO	USD \$50 .00	50
TOLEDO ORTEGA AMADA VICTORIA	USD \$50 .00	50
TAPIA CARRION FRANKLIN FEDERICO	USD \$50 .00	50
VEINTIMILLA ZUÑIGA CARMEN REINELDA	USD \$50 .00	50
MORENO GALVEZ IRMA ANDREA	USD \$50 .00	50
TOLEDO ORTEGA GENARA TEOTISTA	USD \$50 .00	50
MASACHE NARVAEZ ZOILO GUIDO	USD \$50 .00	50
TOTAL	USD\$ 1350,00	1350



En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 1350.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada



COPIA
NOTARIA OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421761
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOLEDO ORTEGA AMADA VICTORIA
FECHA DE RESERVACION: 02/04/2012 11:04:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

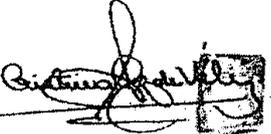
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S. A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-019-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10175-AC-ANT-2012 de 16 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S.A.**" con domicilio en cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y SIETE (27)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO	110179243-8
2	WILMAN ANTONIO CABRERA ARTEAGA	170401030-3
3	ANGEL VICENTE CABRERA ROBLEZ	110278141-4
4	RICHARD ENRIQUE CALDERON TOLEDO	190029436-2
5	FREDY RIGOBERTO CALLE GARCIA	110297589-1
6	GONZALO MANUEL CARREÑO	110216787-9
7	DIEGO FERNANDO DELGADO NARANJO	110375677-9
8	JUAN CARLOS DELGADO NARANJO	110446791-3
9	EDUARDO ENRIQUE ORELLANA OCHOA	110216753-1
10	IVAN FRANCISCO ORTEGA CHIRIBOGA	110210107-6
11	FREDDY HUMBERTO RAMOS RIOS	110359045-9
12	EDILBERTO RIOS CELI	110243534-2
13	HERMINIA JOSEFINA RIOS	110183452-9
14	LUIS ALFREDO RIOFRIO	110180638-6
15	ALEX ROBERTO RIOFRIO PEREZ	110335190-2
16	LUIS ALEJANDRO RIOFRIO PEREZ	110358959-5
17	SANDRA LORENA RODAS HIDALGO	190023287-5
18	JHONNY ALONSO SOTO PEREZ	110418541-6
19	JHONI ALONSO SOTO TORRES	190023357-6
20	MANOLO FROILAN SOTO TORRES	190033161-0



Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



21	GONZALO RAMIRO SOTO SALINAS	190017932-4
22	AMADA VICTORIA TOLEDO ORTEGA	190020804-0
23	FRANKLIN FEDERICO TAPIA CARRION	110066000-8
24	CARMEN REINELDA VEINTIMILLA ZUNIGA	110018689-7
25	GENARA TEOTISTA TOLEDO ORTEGA	190014751-1
26	IRMA ANDREA MORENO GALVEZ	110445344-2
27	ZOILO GUIDO MASACHE NARVAEZ	110251001-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es una copia ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta

17 JUL 2012

Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Zamora Chinchipe mediante Informe Técnico favorable No. 012-CJ-DT-2012-UATTTSVZCH de 30 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1224-DJ-ANT-2012 de 05 de julio de 2012, e Informe No. 612-DAJ-019-CJ-2012-ANT de 02 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S.A.**" con domicilio en cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no

implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

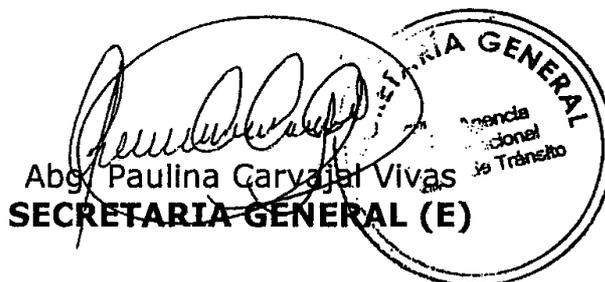
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de julio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abs. Paulina Caryajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO
EN BILBAO - VIZCAYA - ESPAÑA

DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR



P.A.II-6.2-USD 80,00
-16 TIMBRES USD 5,00-

NUMERO : PRIMERO

GENERAL NUMERO: VEINTIUNO

ciudad de Bilbao, provincia de Vizcaya, España, a los diecinueve días del mes de
de del año Dos Mil Once, ante mi, Pablo Buitrón Andrade, Cónsul Ad
del Ecuador en esta ciudad de Bilbao, comparece Don RICHARD
DE CALDERON TOLEDO, de nacionalidad ecuatoriana; mayor de edad y
de capaz, que de estado civil dice ser soltero y de ocupación repartidor, según
manifiesta, y a quien de conocer doy fe por su identificación como tal por la
de su pasaporte ecuatoriano original N° P ECU A1437083-1900294362,
en el Consulado del Ecuador en Murcia el 06 de Junio de 2006 con validez
06 de Junio de 2012. Titular de la Cédula de Ciudadanía N° 190029436-2.
en Machala el 09 de Junio de 1975. Con domicilio en la calle Iturriaga N° 6, 5°
esta ciudad de Bilbao, provincia de Vizcaya - España, según así manifiesta. El
reciente manifiesta se persona libre y voluntariamente con el fin de otorgar
GENERAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de Doña
RA CELINA TOLEDO ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad
almente capaz; titular de la Cédula de Ciudadanía N° 190008610-7, nacida en
ra Chinchipe el 29 de Enero de 1954, para que realice las actuaciones que se
dan a continuación: PRIMERA.- El poderdante faculta a la apoderada para que en
nombre y representación ejerza las siguientes facultades: A) Administrar en los más
bros términos todos los bienes sean, muebles e inmuebles. Hacer declaraciones de
tación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones,
ciones y nuevas edificaciones de fincas y fijar normas o estatutos de comunidad.
pprar, vender, retraer y permutar pura o condicionalmente, con precio confesado,
zado o pagado al contado toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales
ersonales. B) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes
bles o inmuebles. Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir
fructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales
citando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y
demios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los
mos. C) Venta o permuta, hipoteca o los dé en anticrécis. Constituir, aceptar,
dificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después
su vencimiento, háyase cumplido o no la obligación asegurada, hipotecas, prendas,
crécis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. D)
scriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de
relación de las mismas. F) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los
ditos que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o valores que recaudase,
fiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos. Aceptar con el fin de
entario, repudiar o.../... pasa a la página dos (2) al reverso de esta





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA



...pasa de la página uno (1) en el anverso de esta hoja... manifestar...
 Hacer aprobar o impugnar particiones de herencias y liquidación de bienes por unión de hecho. Entregar y recibir legados. Hacer y aceptar donaciones de bienes comunes. G) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos y en el extranjero y las administre en toda la extensión de la palabra. De existir anteriores sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante. Contratar, modificar, rescindir seguros de toda clase. Operar con cajas oficiales, Cajas de Ahorros, sucursales haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias lo permitan. Seguir, abrir, cancelar cuentas de libranza de ahorros, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad. Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir Letras de Cambio y otros efectos. Comprar, vender, ceder, pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. Concertar préstamos de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores con bancos y establecimientos de crédito. Modificar, transferir, cancelar, retirar depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. H) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios o el reconocimiento de sus derechos. I) Efectúe ante el Instituto Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamo para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante. J) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, libere aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte y los proteste. K) Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. Ejercer el comercio, otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio, retirar y recibir mercancías, géneros, envíos y giros. Retirar y llevar correspondencia de cualquier clase con firmas. Constituir y modificar sociedades, realizar aportaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles, o renunciar al derecho preferente de suscripción, nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en juntas, rescindir las, disolverlas o liquidarlas. L) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a los apoderados todas las atribuciones de procuración judicial constantes en las normas que para este efecto establece el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Asimismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Los apoderados se obligan, a cumplir con las disposiciones tipificadas en las normas establecidas para este efecto en el Código de Procedimiento Civil mencionado. M) Instar actas notariales de toda clase, promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas ante Administración Pública y los Juzgados y Tribunales de Ecuador. Solicitar asientos en los Registros de la Propiedad y Mercantiles o entidades públicas y privadas competentes que el trámite oportuno lo requiera. Hacer, aceptar, constestar notificaciones y requerimientos notariales. SEGUNDA: Faculta a la apoderada para que en su nombre y representación pueda comparecer ante Centros, organismos del Estado, Provincia, Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Magistraturas de Trabajo, Sindicatos, Asociaciones, Delegaciones, Comités, Juntas Juradas y Comisiones, y en general, comparecer, instar, seguir y terminar como acta

...pasa a la página tres



M



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA TRES (3)

... viene de la página dos (2).../demandado o cualquier otro concepto toda clase de
 gen... entes, juicios, procedimientos contencioso administrativos, gubernativos,
 s... ales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias. Elevando
 el... iones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites
 ion... rsos, incluso de casación; y prestar cuando se requiera la ratificación personal.
 fac... ERA: Faculta a la apoderada para que en su nombre y representación actué en
 nm... las actuaciones públicas o privadas que e instituciones de tal naturaleza se
 da... ra su presencia, concurso o participación, siempre velando por el mejor interés del
 van... mandante, precautelando el beneficio de sus recursos económicos y materiales, sin
 :... prometerlos si sus actuaciones pudieren ocasionar un perjuicio de cualquier clase
 :... se al poderdante. CUARTA: Faculta a la apoderada de manera especial para que
 am... parezca, ante las autoridades del Registro Civil del Ecuador para obtener su partida
 po... acimiento en el número de copias que estime necesario y cuantas veces sean
 nie... sarias; así como obtener certificado de estado civil, así como ante las autoridades de
 va... Policía Nacional y Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador con el fin de que
 us... da obtener el Record Policial. QUINTA.- Faculta a la apoderada a solicitar ante
 tra... cualquier instancia administrativa o autoridad pública o privada que sea competente, y
 Ba... legalmente le sea exigido según los casos, para que pida a su nombre y en su
 ón... representación cualquier documento y todo tipo de acreditación o certificado, y
 id... especialmente lo que se exigiere para la obtención del certificado de antecedentes
 to... ales u otros documentos ante las autoridades de Policía Nacional del Ecuador,
 pu... Registro Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, autoridades
 fo... provinciales, municipales, juzgados y tribunales, y en general cualquier entidad pública
 or... de la clase que fuese, rango o jurisdicción que fuere, autorizándole a firmar en su
 má... nombre cuantos documentos sean reglamentariamente exigibles así como a intervenir en
 T... entos trámites y diligencias sean menester, con los recursos que procedan si se diere
 m... caso. SEXTA.- Faculta a la apoderada para que en su nombre y representación
 ar... torice, asista o comparezca, y en general la represente legalmente en todas las
 la... tuaciones que le sean así requeridas por la Ley ante la Administración Pública o ante
 va... instancias privadas, cuando legalmente le requieren su comparecencia, anuencia,
 m... torización o intervención respecto de cualquier tipo de trámite. SEPTIMA.- Faculta a
 el... apoderada para que se solicite de las entidades educativas en donde ha estudiado la
 ón... tención de todo tipo de certificado de estudios, calificaciones, pensuns de estudios,
 Y... ulos, y en general de cualquier documento que en este ámbito sea requerido, así como
 ...ulta a que en su nombre y representación los presente en todas las instancias
 ... ministrativas públicas y privadas que sean legalmente exigidas para su respectiva
 ... lidación hasta la presentación en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador
 ... cualquiera de sus oficinas en el Ecuador, para que sean debidamente legalizadas con
 ... Apostilla de La Haya, y pueda enviar dicha documentación legalizada a su domicilio
 ... milar en España. OCTAVA.- Faculta a la apoderada de manera especial para que en
 ... su nombre y representación maneje sus cuentas bancarias, o de cajas de ahorro,
 ... atendiendo al mejor beneficio y cuidado del dinero del mandante; para lo cual faculta a
 ... la apoderada para que haga ingresos, retiros de dinero y puesta al día en salos de a
 ... libreta de ahorro; o, abra nuevas cuentas o cierre las existentes de las cuales es o sea
 ... titular el mandante. .../pasa a la página cuatro(4)al reverso de esta página





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA CUARTA



...de la página tres(3) al anverso de esta página.../. NOVENA: DURACIÓN. El presente poder tiene vigencia única y exclusivamente para los efectos antes citados y será revocado por expresa voluntad del mandante. DECIMA: ACLARACION. Dejo expresa constancia de que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la apoderada todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro y del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato". En la página Cinco (5) se adjunta fotocopia del pasaporte ecuatoriano original que el compareciente mandante ha presentado en el Consulado para el otorgamiento del presente Poder General.



RICHARD ENRIQUE CALDERON TOLEDO

Cédula de Ciudadanía N° 190029436-2

HUELLA DIGITAL

Hasta aquí la voluntad expresa del mandante antes citado. Para el otorgamiento del PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, en primera instancia por mi integrante el presente poder al otorgante, y en segunda instancia leído por el propio mandante la totalidad de este documento manifiesta expresamente estar de acuerdo en el contenido y forma de este poder, aprueba y confirma su conformidad con el mismo firmándolo en todas sus partes, todo lo cual doy Fe.- Firmado y rubricado por el poderante y por el Cónsul A.H. del Ecuador en Bilbao.-

Handwritten signature



Grid of 12 consular stamps from the Ecuadorian Consulate in Bilbao, each featuring the national emblem and the text 'SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO'. Below the stamps, there is a handwritten amount '6.2-USD 80,00-' and a signature 'RICHARD ENRIQUE CALDERON ANDRADE Cónsul A.H. del Ecuador'.

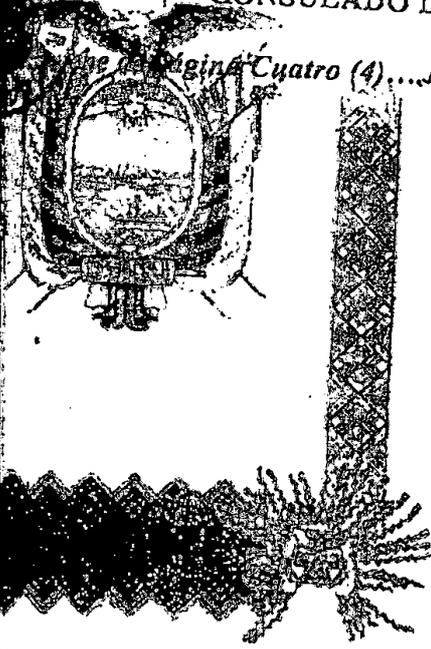
REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

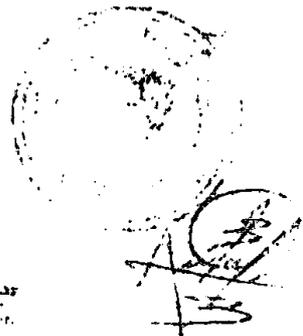
PAGINA CINCO (5)



PASAPORTE
PASSPORT
PASSEPORT

Expedido en
Bilbao
Doctores

Firma del titular
Signature of the holder



91437083
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

91437083

190079416Z

6 JUN/JUN 2006

6 JUN/JUN 2013

ORIAN

190079416Z





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 365 / 2012

Tomo UNICO . Página 365

En la ciudad de Milán, Italia, el 6 de septiembre de 2012, ante mi, MARIA FERNANDA MENCIAS BAHAMONDE, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece **FREDDY HUMBERTO RAMOS RIOS**, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1103590459, con domicilio en MILAN, ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Herminia Josefina Ríos**, con Cédula de ciudadanía número 1101834529, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Un Poder Especial para que la señora Herminia Josefina Ríos, cumpla con el siguiente mandato: Comparezca ante cualquier Notario de la ciudad de Loja o de la ciudad de Zamora Chinchipe o cualquiera de sus cantones y firme las escrituras para la formación de la Compañía de Transporte Pesado "El Remolino", a objeto de tramitar la conformación de la Compañía de Transporte pesado "El Remolino" sociedad anónima, con sede en el cantón Yanzatza de la provincia de Zamora Chinchipe, también comparezca a la Superintendencia de Compañías de Loja o de la provincia de Zamora Chinchipe con los respectivos documentos para la aprobación ante la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre de Loja o de Zamora Chinchipe. Asimismo asista a las sesiones con voz y voto a junta de propietarios, socios y accionistas, etc.. y demás actos de cualquier clase, realizar créditos a nombre del poderdante en cualquier Banco de Loja o de la Corporación Financiera Nacional de Loja, celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza." - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

FREDDY HUMBERTO RAMOS RIOS

MARIA FERNANDA MENCIAS BAHAMONDE
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN .- Dado y sellado, el 6 de septiembre de 2012

MARIA FERNANDA MENCIAS BAHAMONDE
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,0000



COPIA
NOTARIA OCTAVA

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma esta PRIMERA COPIA

que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha diez de septiembre del año dos mil doce y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.12.358, firmada por la Doctora CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 25 de septiembre del año dos mil doce. Loja, 26 de septiembre del 2012.

EL NOTARIO,



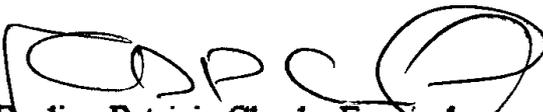
[Handwritten Signature]
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA

Re.

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.**

Yantzaza, uno de Octubre del dos mil doce. ✓

En esta fecha procedo a inscribir la copia de la Escritura Pública de constitución de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S.A; bajo la partida diecinueve (19), repertorio mil seiscientos cuarenta y dos (1642), celebrado ante el Notario Público Octavo del Cantón Loja, de fecha 10 de Septiembre del dos mil doce, juntamente con la resolución aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Loja No. SC.DIC.L.12.358, de fecha 25 de Septiembre del 2012.-----


Dr. Darling Patricio Chacha Fernández

Registrador de la Propiedad del
Cantón Yantzaza (E)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.202

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo					Fecha: 10/Septiembre/2012				
Fecha de Constitución: 10/Septiembre/2012					Notario: Octavo				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 1350				
Representante:					Abogado: MILTON MENDOZA				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa				

Loja, 24/Septiembre/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 10/Septiembre/2012 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.158
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.124 756

Loja, 25 SET. 2012

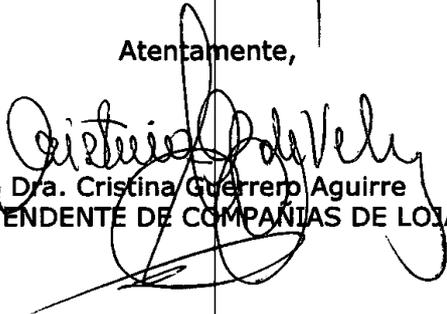
Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL REMOLINO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA